



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S.
Demandado : SONIA GUTIERREZ CHAVARRO Y OTRO
Radicación : 2020-00548

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, se dispone, OFICIAR a la oficina de talento humano de la Rama Judicial Seccional Neiva para que se sirvan informar a este despacho judicial, la dirección de correo electrónico que figure en sus bases de datos correspondiente al demandado LUIS FERNANDO RAMIREZ MEDINA quien es empleado judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

De otro lado, respecto de la notificación de la demandada Sonia Gutiérrez Chavarro, teniendo en cuenta que el pasado 21 de enero el apoderado de la parte demandante envió la demanda con sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago, se tiene por notificada de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, compútense los términos con que cuenta la demandada para pagar y/o excepcionar y elévese la respectiva constancia.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**